

Diamantes Americanos

Paseo del Borne

Vende las novedades, caprichos y baratura; pendientes, alfileres, cadenas, sortijas, botonaduras, montado en oro, plata, plaqué de oro y níquel.

Variedad en petacas, carteras, tarjeteros, monederos, albums, fosforeras, mecheros-relámpago y mágico, máquinas para hacer cigarrillos: la pistola, al eléctrico y al rápido; navajas, tijeras, rosarios é infinidad de artículos imposible de enumerar.

EL TESORO DE LA VISTA

A 8 pesetas gafas y lentes de legítimo cristal de roca de primera 1000 pesetas al que prueba que no es roca natural; de agua desde 1 peseta; armazones de Oro desde 25 pesetas, de plata sobredorada desde 8 pesetas, níquel dorado á 5 pesetas, gemelos para teatro, campo, marina y larga vista en nácar, marfil, piel y níquel, desde 4'50; también se hacen composturas á precios muy económicos; aprovechar la ocasión; todo muy barato, estará en esta por muy pocos días

Visitar la exposición Paseo del Borne: DIAMANTES AMERICANOS

Elegantes Carpetas sobredoradas

Se tienen algunas en la librería de los señores Amengual y Muntaner, construidas expresamente para guardar la *Ilustración Española y Americana*.

Se venden á precios económicos.

Se necesitan aprendices de impresor y de encuadernador
Dirigirse á la Imprenta de Amengual y Muntaner—Coquistador, 30.

Reforma interior de Barcelona

Plano litografiado en el establecimiento del Sr. Miralles, de aquella capital.—En casa de los señores Amengual y Muntaner se han recibido ejemplares que se han puesto á la venta al precio de 2 pesetas.

Sindicato 143-GRANDES SUBASTAS-Sindicato 143

Últimos días

Se rematan las últimas existencias á cualquier precio.
No dejar de acudir, seguros que obtendreis grandes gangas.

Sindicato 143

Los libros

DEL COMERCIANTE
Ante la nueva ley del Timbre

Entre los varios proyectos de ley que días pasados leyó el ministro de Hacienda al dar cuenta á las Cortes de los presupuestos generales para 1892 á 1893, figura el de reforma del impuesto del timbre del Estado.

Sin perjuicio de dar más adelante otros pormenores de cuanto contiene ese proyecto relativo á las transacciones mercantiles, hoy vamos á ocuparnos especialmente de lo que él ordena con relación á los libros de contabilidad, prescritos á todo comerciante por el artículo 33 del vigente Código de Comercio. Sabido es que este Código, sin hacer distinción de ninguna clase entre lo que podríamos llamar alto y bajo comercio, en su citado artículo prescribe que «los comerciantes» (es de entender que todos,) para la anotación de sus operaciones deben llevar, «necesariamente», los libros conocidos por los nombres de «Inventarios y Balances», «Diario», «Mayor», y «Copiador de Cartas y Telegramas», los cuales, antes de conter asiento alguno, de conformidad con el artículo 36 del propio Código, han de ser presentados al juez municipal del distrito de residencia, para que ponga en el primer folio de cada uno nota firmada de los que tenga el libro, y selle cada hoja con el sello del juzgado.

Esta obligación delegar dichos libros en verdad no resulta gravosa al comerciante salvo lo que se dirá del «Diario», por más que en la generalidad de los juzgados los dependientes no los suelten sin la correspondiente propina, que reviste ya todos los caracteres del tributo; sin embargo, decimos que no resulta gravosa, porque

con ser cuatro los libros señalados y obligatorios, aparte los demás que el comerciante quiera hacerse legalizar, la actual ley del selló y timbre sólo se fijó en uno, en el «Diario», para conseguir algún provecho de la presencia de los libros mercantiles indispensables en todo escritorio, en virtud de lo dispuesto por el Código comercial.

Al efecto, dicha ley se expresa sobre el particular en los siguientes términos:

Art. 165. Estará sujeto á este impuesto (al de tipo fijo), y se verificará su reintegro á razón de 5 pesetas por la primera hoja y 10 céntimos por las sucesivas, el libro *Diario* de Bancos, Sociedades, empresas industriales, compañías de seguros marítimos y terrestres y comerciantes nacionales y extranjeros; debiendo entenderse por tales los que se dedican al comercio aunque no estén inscritos en matrícula. El reintegro se verificará en timbre de pagos al Estado, y tendrá la nota correspondiente, suscrita por la Autoridad que ha de autorizar y rubricar dicho libro con arreglo á lo prescrito en el Código mercantil.

Y más lógica que éste la ley del timbre, sobre cuáles comerciantes vienen obligados á poseer tantos libros como aquél ordena, dice en sus artículos 167 y 168:

Art. 167. Se consideran comerciantes para los efectos de esta ley, los que ejerzan esta profesión en poblaciones que excedan de 5,000 habitantes según el último censo, y estén sus industriales comprendidas en la relación adjunta con arreglo á la clasificación del reglamento de la contribución industrial.

Art. 168. Quedan también sujetas á dicha obligación las industrias de la tarifa de fabricación que se expresan, siempre que por sí solas ó en unión con otras satisfagan por cuota del Tesoro de 300 pesetas en adelante, sea cualquiera el número de habitantes de la localidad donde se hallen establecidas las fábricas ó talleres.

Segue en dicha ley la enumeración de las industrias sujetas á llevar libro «Diario», lo cual, como se deja entender, no prescinde de ninguna.

Tal están, pues, actualmente estas cosas.

Pero, por lo mismo y fundada en los libros que prescribe el Código mercantil son obligatorios en todo escritorio comercial, viene la reforma de la ley del timbre al objeto de conseguir tantos cuantos ingresos sean posibles para nivelar los presupuestos de la Nación. Y el ministro de Hacienda se diría al concebir la reforma: «Siendo indispensables los libros esos, no hay razón para que tribute uno solo de ellos que, al fin, están necesario como los demás: luego, lo lógico es que tributen todos; y aún con el consiguiente aumento, en compensación del tiempo que han dejado de tributar los nuevamente gravados.»

Y en efecto, la lógica del señor ministro está expresada de tal manera en el proyecto de reforma que indudablemente regirá en el próximo año económico, que el libro «Diario» pagará las mismas 5 pesetas actuales por el primer folio, pero en cambio pagará 15 céntimos por cada uno de los demás; y los restantes libros obligatorios, ó sean el «Mayor», el de «Inventarios y Balances» y el «Copiador de Cartas y Telegramas», pagarán igualmente, por tomo, 5 pesetas por el primer folio, y 15 céntimos por cada uno de los sucesivos, sin cuyos previos pagos ningún juez municipal osará

autorizar ni rubricar los encuadernados en cuestión.

En cuanto á los demás libros que pueden necesitar ó emplear los comerciantes, si desean legalizarlos conforme el Código mercantil, no les será cosa imposible: lo conseguirán pagando asimismo, 5 pesetas por la primera hoja, y 15 céntimos por cada una de las restantes.

Eso es todo.

De manera que, lo que se deduce de esta reforma es, que aumentando el déficit anualmente y haciendo necesario buscar recursos en todas partes, en otra segunda ó tercera reforma de la ley del timbre, es lo más seguro que se impondrán las 5 pesetas y los 15 céntimos consiguientes, hasta en las hojas de todo almanaque americano residente en un escritorio comercial.

¿Y qué les dice eso á nuestros comerciantes?

Pues les dice que hay que precisar para evitar la invasión de tanto gravamen.

¿Cómo?

Uniéndose y buscando la mejor fórmula de arreglo para rehuir el futuro perjuicio.

Tal vez el remedio estuviera en reformar el Código de Comercio en el sentido de que dejara de prescribir taxativamente determinados libros, habida consideración de la diversa importancia de los establecimientos industriales y mercantiles, y del particular interés á que obedece la existencia de los mismos antes que á las disposiciones de la ley. El comerciante probo llevaría libros aún cuando no lo ordenara su Código; el comerciante estufa no tiene necesidad de llevarlos aún que el Código lo ordene.

Así como así, los libros de que se trata sólo hacen fé en juicio á falta de otras pruebas; y como apenas se da contrato comercial que no conste en escritura (factura, de porte, correspondencia, etc.), que es una prueba preferente, síguese la innecesidad de sostener bajo obligatorias formas, determinados libros que resultarán muy caros dada la secundaria fuerza de que gozan ante la misma ley que los prescribe.

Y se hace más precisa en el Código mercantil una reforma cual la indicada, por cuanto es de presumir que con y sin ese gravamen los presupuestos españoles no se nivelan, ya que parece que esta de Dios que siempre hayan de cerrarse con excesivo saldo á nuestra contra.

D. CABRÉ Y ESTANY.

¿Estrella nueva?

El Observatorio astronómico de Madrid ha hecho publicar en la *Gaceta* la siguiente nota:

«El 1.º de Febrero, el astrónomo inglés señor R. Copeland, director del Observatorio de Edimburgo, advertido del suceso por un corresponsal suyo, anónimo hasta ahora, avisó por telégrafo á otros Observatorios del continente la súbita aparición de una *estrella nueva*, inmediata á la estrella «Aurigae», en la constelación de este nombre, noticia que se ha rápidamente difundido por el mundo científico y que es de incuestionable certidumbre.»

La situación de la *nueva* estrella, observada en Madrid por vez primera en la noche del 8, es la siguiente:

Ascensión recta: 5h 25m 3s 52 t.

Declinación boreal: 30º 21m 26s 8 t.

Magnitud aparente: 5.^a

Coloración: rojizo-amarillenta desvanecida.

El fenómeno de que se trata, aunque notabilísimo y sorprendente, no es de todo punto extraordinario, ni de significación por ningún concepto alarmante.

En la historia de la Astronomía, registran, en efecto, no menos de una docena de casos, bien comprobados, de manifestaciones repentinas de estrellas, propiamente dichas, y no cometas ó astros correspondientes al sistema solar, denominadas *nuevas* por lo inesperado de su presentación, y *temporeras* ó transitorias por lo efímero de su existencia aparente. Entre ellas merecen mencionarse:

La que por los años 134, antes de Jesucristo, observó el astrónomo Hiparco y le indujo á catalogar cuidadosamente las estrellas fijas, perceptibles á la simple vista, que pueblan la bóveda celeste.

La que en 1572 de nuestra era llenó de asombro por su rareza y hermosura al también célebre astrónomo Tico-Braho, y en la noche del 11 de Noviembre se mostró de pronto en la constelación de Casiopea, compitiendo en resplandor durante algún tiempo con el planeta Venus.

Esta es la famosa estrella, en tiempos posteriores y aún recientes, denominada de Belén, por haberse supuesto, sin razón bastante para ello, que en sus apariciones consecutivas debía obedecer á la ley de periodicidad, abarcando el periodo cosa de 314 años: lo cual, de ser cierto, hubiera hecho creer en su quinta aparición anterior por los comienzos de nuestra era, y hubiera servido para pronosticar la inmediata, subsiguiente al 1572, en los 1885 ó 1886. Pero ni esto último se verificó, ni para conjeturar racionalmente lo primero existen datos ó noticias astronómicas, precisas y dignas de crédito en que apoyarse.

La que en 1604 cautivó por dos años consecutivos la atención de Kepler, y lució con intenso resplandor en la constelación del Serpentario.

Y las que en tiempos muy posteriores por los años de 1848, 1860, 1866 y 1876 fueron observadas, y con tanta solicitud estudiadas en sus más variadas apariencias y transformaciones por gran número de astrónomos diligentes y provistos de poderosos elementos de investigación, respectivamente en las constelaciones del *Serpentario*, del *Escorpión*, de la *Corona boreal* y del *Cisne*, de 3.^o magnitud la primera, de 5.^o y de 7.^o las otras dos, y de segunda la última.

¿Merecen el calificativo de *nuevas* estas estrellas?

No lo piensan así graves autores. Newcomb, por ejemplo, acaso con manifiesta exageración, afirma rotundamente que antes de brillar con resplandor inusitado y efímero, y después de apagarse casi por completo y desaparecer de la vista de los observadores desprovistos de potentes medios artificiales de percepción y exploración, existían aquellas estrellas y continuaban existiendo *todas* en la esfera celeste, allí precisamente donde por breve tiempo y en momento inesperado se mostraron, como inflamadas por causa muy difícil de precisar, despidiendo destellos de luz esplendorosa. Las llamadas estrellas *nuevas* corresponderían, según esto, á la clase mucho más numerosa de estrellas de resplandor *variable* con el tiempo, ora con manifiesta periodicidad, ya de un modo irregular, ó vagamente definible, á la misma clase ó categoría á que, entre límites uno de otro muy poco lejanos y á duras penas perceptibles, es de presumir que pertenece el Sol que nos alumbrá y que á la Tierra anima y vivifica.

Pero en los casos extremos, como este á que la presente nota se refiere, la variabilidad de resplandor es fenómeno peregrino y de muy arriesgada explicación, sobre todo, en términos precisos y bajando la mano á los detalles. Todo lo que, en dos palabras, puede decirse (y tanto mejor cuantas menos se digan) es que en el universo material, lo mismo en el al parecer humilde conjunto de los átomos, que en la aparatosa y espléndida máquina de los globos siderales, la vida, dimanada del primer principio y como hábito creador del mundo, se halla en constante estado de actividad y como en hervidero continuo; y que la manifestación repentina de lo que se llama *estrella nueva* es un simple signo de aquella vida, en el orden físico mucho más tormentosa que en el moral y social la humana, y como resultado de la contienda y conflagración de los variados elementos á su soberano impulso.

Mientras el conflicto eventual de fuerzas y elementos de la materia subsiste, la estrella ó lejano mundo donde se verifican, adquiere extraña animación, se destaca momentáneamente de los demás, brilla con el fuego candente de horrenda lucha, y reviste los caracteres de estrella *nueva*.

Pero la tormenta pasa pronto, y tanto más pronto, muchas veces, cuanto más violenta y fogosa estalla; la calma se restablece, y todo vuelve, en breve plazo, tras de furiosa y efímera perturbación, á entrar en sus moldes habituales.

Esto, á juzgar por lo advertido en tiempos pasados, sucederá también en el caso presente, sin dejar más que un recuerdo de tan peregrina ocurrencia, y algún dato precioso para poder discurrir con mayores pro-

ÚLTIMAS COTIZACIONES
facilitadas por la casa Aguiló

Table with exchange rates for various locations like Madrid, Paris, and London. Columns include city names and rates.

Table with exchange rates for Madrid, Paris, and London.

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes que regirá desde el 1.º de Octubre de 1891 al 31 de Marzo de 1892. De Palma a Manacor...

Salidas de Palma. Para Barcelona, martes 4 tarde y domingo 7 y media de la mañana por vía de Alcudia.

Para Valencia, juéves 4 tarde. Para Ibiza y Alicante, domingo 8 mañana. Para Mahón, lunes 4 tarde y miércoles 2 tarde via de Alcudia.

Llegadas a Palma. De Barcelona, juéves 10 mañana via de Alcudia y sábado 7 mañana directo.

BOLETIN METEOROLOGICO

Día 20 Febrero—6 mañana. Barómetro, 755'0 mm. Termómetro seco, 14'8 grados.

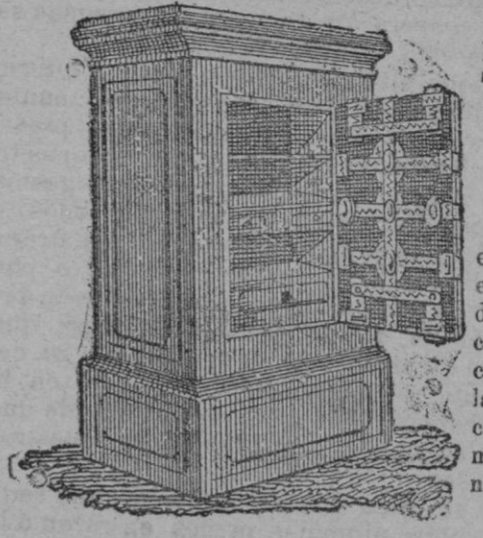
HOJAS DEL CALENDARI

Calendar grid for February 1892 showing days of the week and dates.

NO MÁS ENFERMOS

Se curan todas las enfermedades (menos las procedentes de lesión orgánica) con el Enolaturro Padró, regenerativo y depurativo de la sangre.

CAJAS DE HIERRO



para guardar caudales, libros, papeles de valor y escrituras; preservándolos de incendios y robos EN LA CERRAJERIA DE Francisco Martinez

Papel cortado

expresamente para cajones de libros destinados a la exportación. Se vende en la librería de Amengual y Muntaner, Cadená, 2, Palma.

CORTA-PLUMAS Los Sres. Amengual y Muntaner tienen en existencia un gran surtido desde los ordinarios de una sola hoja...

MAGNESIA La acreditada Magnesia Efervescente VALENZUELA

Se vende a una peseta el bote. Se descuenta el envase a su devolución. Farmacias: Plaza de la Libertad, 10 y plaza de la Cuartera, 2.

Salón de limpiar calzado En la calle de la Unión 6 se ha habierto un nuevo al público que reúne todas las comodidades apetecibles.

Sociedad del Alumbrado por Gas. Acordado por la Junta General el dividendo que ha de repartirse como complemento de los beneficios del ejercicio de 1891...

Sociedad del Alumbrado por Gas. A tenor de lo prevenido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta General ordinaria...

Banco de Préstamos y Caja de Ahorros. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, queda abierto el pago del décimo dividendo...

Vino—Francisco Biltoni lleva a domicilio vino de mesa del mejor y más puro que encuentra, en barralitos que pesan de tres litros y medio...

Depósito de vinos y aceites de oliva refinados

Calle de Felipe Bauzá núm. 26. Vino puro de B. nisa'em 1.ª calidad ptas. 0'50 litro. Aceites: al detall 1 litro ptas. 1'40

DEVOLVIENDO LAS LATAS SE ABONAN: Por la de 5 litros pesetas 0'75 10 » » 1'25

Los pedidos se sirven a domicilio

Ron Bacardi de SANTIAGO DE CUBA

Premiado en varias Exposiciones. Pídase en los principales Cafés, Fondas y Colmados. Volete la Salute???



Unnilara experiencia ha demostrado la eficacia de este licor como tónico reconstituyente, debiendo por lo mismo hacer uso de él todas aquellas personas que por escasez de hierro en la sangre...

Licor de Broa

Eficaz medicamento para combatir las afecciones de la garganta y de los bronquios, bronquitis, catarro pulmonar, resfriado; etc.—4 reales frasco.—Farmacia de las Copiñas, Plaza de Antonio Maura.

Vapores Trasatlánticos de Pinillos, Saenz y C.

Para Puerto Rico, la Habana y Matanzas saldrá de este puerto en la primera decena de Marzo, el grandioso vapor de acero de 5,500 toneladas.

MARTIN SAENZ

Admite carga a flete y pasajeros para dichos puntos. Consignatario, Martínez y Planas. Saldrá en los primeros días de Marzo del puerto de Barcelona el vapor español.

CORTÉS

clasificado 100 A. 1 en el Lloyd's. Admite carga para dicho punto. Para fletes y demás informes dirigirse a Santos Hermanos, Conquistador 7, Palma.

Se alquila una casa de recreo situada en Portopí.

Tiene todas las comodidades apetecibles, coche a jardín, etcétera, etc. Para más informes calle de la Luz, 12, entresuelo.

Isleña Marítima

Viaje extraordinario a Marsella. El vapor ISLEÑO saldrá de este puerto directamente para el de Marsella el martes 2 de Febrero, admite carga y pasaje.—Lo despachan, calle de Palacio núm. 26.

Al público

La antigua y acreditada compañía de carruajes que desde hace tantos años viene prestando sus servicios trasportando pasajeros, a horas regulares, desde la Plaza de la Libertad 7, al Terreno y vice-versa, ha determinado en beneficio del público rebajar el importe de 0'15 pesetas, que era el precio establecido, a 0'10 pesetas.

Lecciones a domicilio

Un joven de buenas cualidades con el título de maestro elemental desea encontrar algunas clases particulares. Para informes dirigirse a esta Imprenta.

NO MAS CASPA, NI CANAS, NI ENFERMEDADES DE LA CABEZA

El Tricofero Padró

que es el tónico más antiguo de España y más acreditado, hace crecer el pelo sano, limpio y con su color natural. 50 años de éxito a pesar de un sinnúmero de falsificaciones é imitaciones nacionales y extranjeras.

Vidrieras

Se venden dos juegos en buen estado, su precio económico. En esta Imprenta informarán.

La Mannheim-La Federal

Compañía de Seguros marítimos. Aseguran toda clase de mercancías en buques de vela y vapor. Para informes, Ernesto Frau, Botería 14, 3.º y Segrera 15. 15-11 a

Huésped

Se alquila un cuarto amueblado con comida ó sin ella. Marina 6 horchatería informarán.

Se venden varios coches de diferentes formas. En esta imprenta informarán.